

tin Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se compromete, en nombre (propio o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (expresar claramente, escrita en letra, la cantidad en pesetas y en céntimos por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de abril de 1962.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.—2.000.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia concurso público para la «Adquisición de ciento siete (107) grúas eléctricas de pórtico», con destino a diversos puertos.

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas anuncia a concurso público la «Adquisición de ciento siete (107) grúas eléctricas de pórtico», con destino a los puertos siguientes

- Posición 1) Dos grúas para el puerto de Algeciras.
- Posición 2) Seis grúas para el puerto de Alicante.
- Posición 3) Dieciséis grúas para el puerto de Barcelona.
- Posición 4) Dieciséis grúas para el puerto de Bilbao.
- Posición 5) Seis grúas para el puerto de Cartagena.
- Posición 6) Una grúa para el puerto de El Ferrol del Caudillo.
- Posición 7) Doce grúas para el puerto de Gijón-Musel.
- Posición 8) Dos grúas para el puerto de Melilla.
- Posición 9) Tres grúas para el puerto de Motril.
- Posición 10) Dos grúas para el puerto de Palma de Mallorca.
- Posición 11) Diez grúas para el puerto de Pasajes.
- Posición 12) Dos grúas para el puerto de Pontevedra.
- Posición 13) Dos grúas para el puerto de Puerto de Santa María.
- Posición 14) Dos grúas para el puerto de San Esteban de Pravia.
- Posición 15) Cuatro grúas para el puerto de Santander.
- Posición 16) Ocho grúas para el puerto de Sevilla.
- Posición 17) Cuatro grúas para el puerto de Tarragona.
- Posición 18) Cuatro grúas para el puerto de Valencia.
- Posición 19) Tres grúas para el puerto de Vigo.
- Posición 20) Dos grúas para el puerto de Villagarzía de Arosa.

La licitación se ajustará a lo prevenido en el Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por la de 20 de diciembre de 1952, y demás disposiciones vigentes.

Los proyectos de bases y el pliego de condiciones particulares y económicas se hallan de manifiesto, para el debido conocimiento del público, en la Sección cuarta de esta Dirección General desde esta fecha hasta la de terminación del plazo de admisión de proposiciones.

Las proposiciones se redactarán ajustadas al modelo adjunto y se extenderán en pliego reintegrado con seis (6) pesetas, de acuerdo con la vigente Ley de Timbre, debiendo ser presentadas en sobre cerrado, firmado por el licitador y en cuya portada se consignará la denominación del objeto de este concurso.

La garantía que se requiere para tomar parte en este concurso público importa, por posiciones, las cantidades parciales siguientes:

- Posición 1) Ciento cuatro mil pesetas.
- Posición 2) Trescientas ochenta y cuatro mil pesetas.
- Posición 3) Ochocientas treinta y dos mil pesetas.
- Posición 4) Ochocientas treinta y dos mil pesetas.
- Posición 5) Trescientas doce mil pesetas.
- Posición 6) Cincuenta y dos mil pesetas.
- Posición 7) Seiscientos veinticuatro mil pesetas.
- Posición 8) Noventa y un mil pesetas.
- Posición 9) Ciento cincuenta y seis mil pesetas.
- Posición 10) Ciento cuatro mil pesetas.
- Posición 11) Quinientas veinte mil pesetas.
- Posición 12) Ciento cuatro mil pesetas.
- Posición 13) Ciento cuatro mil pesetas.
- Posición 14) Ciento cuatro mil pesetas.
- Posición 15) Doscientas ocho mil pesetas.

- Posición 16) Cuatrocientas dieciséis mil pesetas.
- Posición 17) Doscientas ocho mil pesetas.
- Posición 18) Doscientas ocho mil pesetas.
- Posición 19) Ciento cincuenta y seis mil pesetas.
- Posición 20) Ciento cuatro mil pesetas.

puediendo constituirse en metálico, títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario, en la forma que establece el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960. De ser constituida en valores, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de los mismos suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Deberán presentarse simultáneamente con cada proposición, por separado, y a la vista y debidamente legalizados, cuando proceda, los siguientes documentos:

- 1.º Documento de identidad del licitador.
- 2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.
- 3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.
- Las Entidades extranjeras deberán acompañar la documentación que acredite su existencia y capacidad, con arreglo a la legislación del país respectivo, legalizada por el Cónsul de España en la nación de origen y visada por el Ministerio de Asuntos Exteriores. Si estuviera redactada en idioma que no sea el castellano, se presentará la traducción oficial de dicha documentación realizada por la Oficina de Interpretación de Lenguas del citado Ministerio.
- 4.º Declaración, para la personas naturales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
- 5.º Certificación de productor nacional en su caso.
- 6.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial y de utilidades.
- 7.º Cuantos otros documentos se requieren en el pliego de condiciones particulares y económicas o en el de facultativas como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

Se admitirán proposiciones, en las horas hábiles de oficina, en el Negociado correspondiente de la Sección cuarta de esta Dirección General, durante el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las once horas en que finaliza el referido plazo.

El acto de la apertura de las proposiciones tendrá lugar en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, a las once horas del quinto día, contado a partir de aquél en que expire el plazo de admisión de ofertas, ante una Junta constituida por el Jefe de la Sección cuarta de la citada Dirección General, como Presidente; un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, como Vocales y un Jefe de Negociado de la expresada Sección, que actuara como Secretario.

Será desechada toda proposición que modifique sustancialmente el modelo establecido, incluya alguna cláusula condicional o se acompañe de documentación incompleta.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle de, número, según documento de identidad número, expedido por, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de la adquisición de ciento siete (107) grúas eléctricas de pórtico, con destino a diversos puertos, se compromete, en nombre de (propio o de la Empresa que represente), a tomar a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y sobre las bases aprobadas por la Administración, con las modificaciones que propone y acompaña, los suministros que a continuación se expresan:

Precios y presupuestos

Posición 1.ª Puerto de Algeciras: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 2.ª Puerto de Alicante: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 3.ª Puerto de Barcelona: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 4.ª Puerto de Bilbao: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 5.ª Puerto de Cartagena: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 6.ª Puerto de El Ferrol del Caldillo: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 7.ª Puerto de Gijón-Musel: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 8.ª Puerto de Melilla: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 9.ª Puerto de Motril: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 10.ª Puerto de Palma de Mallorca: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 11.ª Puerto de Pasajes: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 12.ª Puerto de Pontevedra: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 13.ª Puerto de Puerto de Santa María: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 14.ª Puerto de San Esteban de Pravia: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 15.ª Puerto de Santander: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 16.ª Puerto de Sevilla: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 17.ª Puerto de Tarragona: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 18.ª Puerto de Valencia: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 19.ª Puerto de Vigo: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

Posición 20.ª Puerto de Villagarcía de Arosa: Al precio unitario por grúa de pesetas, que produce un presupuesto general de pesetas.

(Expresar claramente, escritas en letra, las cantidades en pesetas.)

Descuentos

En el caso de que el número de grúas adjudicadas fuese superior a veinte, se ofrecen, sobre los precios unitarios y presupuestos generales anteriores, los siguientes descuentos progresivos:

a) Del por ciento, si el número de grúas objeto de adjudicación es superior a veinte y no sobrepase el de treinta.

b) Del por ciento, si el número de grúas objeto de adjudicación es superior a treinta y no sobrepase el de cuarenta.

c) Del por ciento, si el número de grúas objeto de adjudicación es superior a cuarenta y no sobrepase el de cincuenta.

d) Del por ciento, si el número de grúas objeto de adjudicación sobrepasa el de cincuenta.

(Expresar claramente, escritos en letra, los tantos por ciento ofrecidos.)

Plazos de entrega

Igualmente me comprometo a entregar en sus lugares de destino, totalmente montadas y en funcionamiento, contándose los plazos a partir de la fecha en que me sea notificada la adjudicación recaída, el número de grúas que se indican en cada uno de los periodos de tiempo que también se señalan:

- grúas en el plazo de un año.
- grúas en el plazo de dos años.
- grúas en el plazo de tres años.
- grúas en el plazo de cuatro años.

(Expresar claramente, escrito en letra, el número de grúas ofrecido en cada periodo de tiempo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 28 de abril de 1962.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.—2.002.

RESOLUCION de la 5.ª Jefatura de Estudio y Construcción de Ferrocarriles por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en su artículo 98, y el 120 del Reglamento para su aplicación, por providencia de esta fecha, ha declarado la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos radicantes en el término municipal de Pravia (Asturias), cuya relación publicó el diario «La Nueva España», de Oviedo, de fecha 26 de enero; el «Boletín Oficial de la Provincia» del día 30 del mismo mes, y el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de febrero, todos del presente año.

Lo que se hace público a los efectos contenidos en los artículos 21 de la citada Ley y 20 de su Reglamento; exponiéndose al público en el Ayuntamiento de Pravia una copia de la providencia declarando la ocupación, con la relación de los bienes y demás advertencias de aplicación al caso.

Madrid, 2 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe, José Suárez Sinova.—2.442.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona referente a la expropiación de los terrenos necesarios para la instalación de la línea eléctrica de baja tensión derivada de la Estación transformadora número 4.111 al suministro solicitado por don Clemente Tugás, en el término municipal de Viladecans, solicitada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana».

Por Decreto de 1 de febrero de 1957 se declaró de interés nacional la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», a los efectos de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los terrenos afectados por sus instalaciones, y celebrado sin avenencia el acto de conciliación reglamentario con el propietario de los terrenos afectados por la línea eléctrica de baja tensión derivada de la Estación transformadora número 4.111 al suministro solicitado por don Clemente Tugás, en el término municipal de Viladecans, se ha dispuesto por esta Delegación se inicie el trámite dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

En consecuencia, y efectuadas las diligencias preliminares de rigor, se ha señalado por esta Delegación el día 25 de mayo de 1962, a las diez horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados, que son los que se relaciona a continuación. Dicho acto dará comienzo en el Ayuntamiento de la población en donde radica la finca a expropiar, sin perjuicio de trasladarse sobre el terreno cuando fuere necesario.

Por lo tanto, se advierte a los propietarios de los terrenos afectados, así como a los representantes de la Empresa solicitante, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al expresado acto, que deberá constituirse en el Ayuntamiento del término municipal correspondiente en el día y hora que se indican y que podrán hacer